

ciudad, que es prolongación de la calle Muñoz y Pabón y que enlaza perpendicularmente las calles Virgen del Valle y Ronda de los Legionarios y ubicada en el segundo tramo de la alineación de la izquierda del trazado de la referida nueva calle, mirando dicho trazado desde la calle Virgen del Valle. Tiene su frente a la calle de su situación. Tiene una superficie de veintidós metros diez decímetros cuadrados, y linda izquierda y fondo Pedro Tallafer Teba. Su valoración es de 422.000 ptas.

Sevilla, 27 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 10 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), sito en Huerta de San Juan de Dios.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materias de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, sito en Huerta de San Juan de Dios, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Huerta de San Juan de Dios, situado entre la Carretera de Circunvalación y el cauce del río Eliche, con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup> y forma irregular. Está valorada en 5.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un edificio de los bienes de propios del Ayuntamiento de Freila (Granada), ubicada en c/ Generalísimo núm. 5.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, ubicado en c/ Generalísimo n° 5, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Freila (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio en ruina, sito en c/ Generalísimo n° 5, que anteriormente albergaba las oficinas municipales. El edificio cuenta con tres plantas

de alzada y una superficie aproximada de 110 m<sup>2</sup>, codo uno de ellas. El valor del bien asciende a 2.930.000 ptas.

Sevilla, 13 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de marzo de 1989, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de 3.000 metros cuadrados de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Gergal (Almería), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gergal (Almería), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de julio de 1988 y 25 de noviembre de 1988, respectivamente, y previa publicación en el B.O.P. de Almería núm. 189 de 17 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 3.000 m<sup>2</sup> de terrenos para la construcción de veinte viviendas de Promoción Pública, de los siguientes trozos de tierra:

Número 15. Trozo de tierra en el paraje el «Sepulcro», Polígono 30, parcela 223, que linda, al Norte, Barranco del Sepulcro; Este, el pueblo; Sur y Oeste, Carretera del Almendral. Tiene una extensión superficial de 16 áreas y 84 centiáreas.

Número 16. Trozo de tierra en el paraje el «Sepulcro», Polígono 30, parcela 248, que linda, al Norte y Oeste, Camino del Sepulcro; Sur, hijos de Pedro Asensio, y Oeste, Camino del Sepulcro. Tiene una superficie de tres hectáreas, 26 áreas y 24 centiáreas.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Coin (Málaga), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Farmación Profesional.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coin (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en el Partido Rural de «Los Llanos», lindante al Sur con la Carretera Coin-Mijas (MA-485), al Este con terreno propiedad de D. Alonso Ordóñez Guerrero, al Norte con terreno propiedad de D. Juan Marmolejo González y D. José Fuentes Ríos y al Oeste con tierras de este último. Tiene una superficie de 11.038,74 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**ORDEN de 14 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda.**

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adaptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 7 de julio de 1988 y 19 de septiembre de 1988, respectivamente, y previa publicación en el B.O.P. de Cádiz núm. 214 de 15 de septiembre de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 31.071,23 m<sup>2</sup> de superficie, situada en El Pago Almendral, con los siguientes linderos: al Norte, fincas de D. José Mora Fernández, Antonio Seco Muñoz, Nicolás Medina Cantero y Francisco Vidal Campos; al Sur, Fincas de Guadalupe Ayllón Silva, Francisco Ayllón Silva y Antonio Torrejón Pavón; al Este, Camino de la Atalaya; al Oeste, Antigua Vía Férrea.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**ACUERDO de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectiva de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Damas, SA.**

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Damas, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de febrero de 1989, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 24 de enero de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasa de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

### ACTA

#### ASISTENTES:

Representación de la empresa:

Germán Salvador Pérez, Fernando Rendón Sainz, Pedro Santos Delgado, y Antonio de la Vega Jiménez.

Representación de los trabajadores:

Francisco Delgado Hernández, Juan Alcón Zafra, Rafael Barrera Hinestrasa, Pedro Domínguez Fernández, Miguel Martín Fernández, Lorenzo Sónchez Márquez, Joaquín Verdejo López, Carlos Guerrero Miguel, José M<sup>o</sup> Pichardo Picón, Joaquín Romero Rodríguez, Felipe Suárez Vela, Agustín Orihuela García, Antonia Bernal Navarro, Manuel González Gómez y J. M. Morgado Hernández.

En la ciudad de Huelva, a 23 de enero de 1989.

Siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen en el despacho de la dirección de Damas, S.A., en Huelva, Avda. de Portugal, 9, las representantes del personal antes mencionados (miembros del Comité de empresa y Delegados de personal en los centros de trabajo de Sevilla y Peguerillas) con los representantes de la empresa también mencionados, a fin de formar la Comisión deliberadora e iniciar las deliberaciones del Convenio de empresa del año 1989.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda constituir la Comisión deliberadora con la siguiente composición:

Por la parte empresarial: Germán Salvador Pérez, Fernando Rendón Sainz, Pedro Santos Delgado, Antonio de la Vega Jiménez, José M<sup>o</sup> Jiménez Cutillas y Andrés García López.

Por la parte social: José M<sup>o</sup> Pichardo Picón, Francisco Delgado Hernández, Juan Alcón Zafra, Pedro Domínguez Fernández, Agustín Orihuela García, Antonio Bernal Navarro, Miguel Martín Fernández, Manuel González Gómez, Rafael Barrera Hinestrasa, Lorenzo Sánchez Márquez, Joaquín Romero Rodríguez y Joaquín Verdejo López.

Se hace constar que la representación de los trabajadores está formada por la mayoría absoluta de los miembros del Comité y Delegados de personal, no excediendo su composición de doce miembros, cual establecen los Arts. 87.1 y 88.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes, con la composición indicada, mutuamente se reconocen como interlocutores válidos y deciden, por unanimidad no designar presidente, por no estimarla necesario. Para moderar las sesiones se establece el procedimiento de que cada representante solicite permiso para hablar al Sr. Secretario, actuando de moderadores D. Germán Salvador Pérez y D. José M<sup>o</sup> Pichardo Picón.

Por unanimidad de los asistentes se designa Secretario de actas al que lo es del Comité de empresa, D. José Joaquín Romera Rodríguez, el cual acepta, estableciéndose que las actas serán firmadas por el Secretario, D. Germán Salvador Pérez y los asistentes que lo deseen.

Acto seguido la Comisión deliberadora del convenio inicia su cometido, manifestando los representantes de los trabajadores que sus pretensiones económicas son incrementar la tabla salarial del convenio existente en un 9%, dejando el texto del convenio tal y como se halla en la actualidad, a excepción de las modificaciones que procedan para adaptarlo a lo vigente de los años 1989 y 1990. Para el segundo año de vigencia solicitan una revisión que consistirá en el porcentaje de la inflación prevista, más dos puntos.

Por la parte empresarial se manifiesta que las pretensiones de los trabajadores son inalcanzables, estableciéndose a continuación las oportunas ofertas y contraofertas.

Tras laboriosa deliberación y discusión, la parte empresarial hace la siguiente oferta:

1) Elevar a 47.675 ptas. los dos pagas extras de Navidad y Verana y a 32.200 ptas. las pagas extras de Beneficios y septiembre.

2) Elevar el importe de las dietas completas que se reseñan en el Art. 10 del Convenio a las siguientes cuantías:

Apartado a) 2.150 ptas.

Apartado b) 2.825 ptas.

Apartado c) 3.150 ptas.

Apartado d) 5.800 ptas.

3) Para el segundo año de vigencia del convenio se incrementarán los conceptos retributivos pactados el primer año en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el período relativo al año natural de 1989 respecto al año natural